Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro
Quito-Ecuador

ACUERDO MINISTERIAL No. 001

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 963 del 16 de diciembre de 2005, se declara el Estado de Emergencia a las zonas del sector agropecuario del país, afectadas por la presencia de heladas y sequía;

Que, la Ley Reformatoria a la Ley de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, establece que para atender emergencias legalmente declaradas, conforme al Art. 180 de la Constitución Política de la República, podrá disponerse del Fondo de Ahorro y Contingencia (FAC); en concordancia a lo que estipulan los Arts. 59 y 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, publicado en el Registro Oficial No. 131 del 24 de octubre de 2005;

Que, en su Art. 3, faculta al Ministerio de Agricultura y Ganadería a remitir a la Subsecretaría de Programación de la Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el detalle de los proyectos que se realizarán en el contexto del estado de emergencia, a fin de que sean realizados en el marco de la reglamentación y normativa técnica pertinente, en forma previa a la transferencia de los recursos asignados;

Que, el MAG, ha cumplido con estos requisitos, previa la certificación y cuantificación de los daños, montos de crédito e identificación de los beneficiarios, mediante planes de contingencia para mitigar los efectos de las heladas y sequía en las diferentes zonas, relacionados a: Implementar el Plan Nacional Emergente de Reforestación en Cuencas y Subcuencas Hidrográficas mediante el Sistema Agroforestal y Silvopastoril; Riego: infraestructura, rehabilitación e implementación de sistemas de riego; y Pozos.

Que, de conformidad a lo que dispone el Art. 35 de la Ley de Modernización del Estado, la máxima autoridad puede delegar sus atribuciones, cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico, Administrativo de la Función Ejecutiva:

ACUERDA:

Art. 1: Autorizar a los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales Agropecuarias de la Sierra y Amazonía, para que en sus jurisdicciones realicen las adquisiciones de bienes y servicios, y contrataciones de obras de acuerdo al cuadro de obras adjunto, aprobado el 03 de enero del 2006 por el comité ejecutivo de emergencia para la sequía y heladas para la prevención y mitigación de impactos por emergencia descrita, de acuerdo con el Art. 6, literal a) de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento.

Art. 2: Los Directores Técnicos de Área de las Direcciones Provinciales Agropecuarias de la Sierra y Amazonia serán responsables civil, penal y administrativamente, en la adquisición de bienes y servicios, y contratación de obras, para lo que deberán observar sus requisitos legales para su perfeccionamiento y ejecución, incluido los previstos en el Art. 60 de la Ley de Contratación Pública. Igualmente, vigilarán que los proveedores y contratistas tengan solvencia legal, técnica y económica, rindan garantías suficientes de acuerdo a la Ley, así como los contratos convengan a los intereses nacionales e institucionales.

Art. 3: La información sobre el avance de la ejecución fiscal y financiera de las obras, inmersas en los proyectos, serán remitidos al Ministro de Agricultura y Ganadería para su consolidación y presentación al Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad a lo que estipula el Art. 68 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento a la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal.

Art. 4: Este Acuerdo se mantendrá vigente hasta cumplir con los procesos de contratación.

Art. 5: Las Subsecretarías Regionales coordinarán y realizarán actividades de seguimiento y evaluación a los proyectos que se ejecuten en cada una de las Direcciones Técnicas Agropecuarias de su jurisdicción.

Dado en el despacho Ministerial en la ciudad de Quito a los tres días del mes de enero del 2006

Ing. Agr. PABLO RIZZO PÁSTOR
Ministro de Agricultura y Ganadería